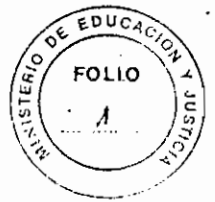




632



Ministerio de Educación y Justicia

Exp. 12.216-2/91

BUENOS AIRES, 19 ABR 1991

VISTO el Decreto N°2.476/90 y la Resolución D.N. N°339 del 3 de noviembre de 1987 de la CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo V, artículos 18 y 19 del citado decreto establece las condiciones para que los agentes de este Ministerio accedan a los beneficios jubilatorios.

Que resulta imperioso establecer normas de celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite administrativo.

Que se hace necesario descentralizar la tramitación de los beneficios jubilatorios a fin de poder cumplir con los plazos del citado decreto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios t.o. 1983 y el Decreto Nro.101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébanse las NORMAS PARA TRAMITACION DE BENEFICIOS JUBILATORIOS, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE PERSONAL como órgano de aplicación de las normas aprobadas como ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y remítase copia de la presente

M.E.yJ.
r.v.n
<i>[Handwritten Signature]</i>
<i>[Handwritten Initials]</i>

[Faint handwritten notes]



Ministerio de Educación y Justicia

a la CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS y archívese.

RESOLUCION N° 337

[Handwritten signature]
Antonio F. Salazar
Ministro de Educación y Justicia

M.E. y J.
F.V.D.
<i>[Handwritten signature]</i>

[Faint handwritten notes]